

PROLOGO

La Obra de Auxiliares del sacerdote es de reciente creación. Presenta en su fisonomía un doble matiz acentuado : es espiritual o trascendente, y muy humano o inmanente. Así lo requieren los signos de los tiempos.

Hoy se cotizan muy alto los valores humanos. He aquí un logro feliz de la historia evolutiva del hombre, pero el gesto bastante generalizado de no contar con Dios, bien porque se le niega o bien porque no interesa la intervención salvadora de Dios en la historia humana, nos recuerda la más vieja tentación y caída del hombre con la consiguiente sombra de muerte.

Por eso, condenamos este error y este pecado de soberbia en el que inciden los hombres con sorprendente pertinacia, afirmando a Dios como valor absoluto y trascendente y a su Enviado Jesucristo, Dios hecho Hombre, Sacramento del Padre, signo eficaz de salvación en la comunidad cristiana que es la Iglesia, pueblo de Dios y Cuerpo Místico de Cristo.

La Iglesia, Sacramento de Cristo en su Jerarquía y en los fieles, quiere que las Auxiliares por su unidad, por el testimonio de su vida y por su profetismo sean Sacramento de ~~la Iglesia~~ *Alto. en el mundo.*

- - - - -

La Obra de Auxiliares es Obra de mujeres seculares. Nadie ignora la reciente promoción de la mujer en todas las naciones civilizadas. Su intervención en la sociedad ha resultado muy eficaz y en ciertos sectores de la actividad humana, única e irremplazable.

La Iglesia admitió desde un principio la colaboración de la mujer que por su abnegación, su entrega a los pobres y su testimonio de pureza y de fortaleza realzó la figura evangélica y misionera de la Iglesia.

Hoy se impone su presencia en la Iglesia, como la misma Iglesia lo ha reconocido en el Concilio Vaticano II . A todas las razones que le asistían hasta ayer, hoy se agregan su mayor cultura, su visión aguda y certera en muchos problemas humanos, sus virtudes pedagógicas, su femineidad realzada y su poder admirable de entrega y de dinamismo.

Mucho debe la Iglesia a ese ejército numeroso que, a través de mil y mil instituciones religiosas arrojan un saldo fabuloso en favor de la humanidad, necesitada de pan, de doctrina, de consuelo en el sufrimiento y de amor maternal en la hora de morir. A través de ellas los pobres, los enfermos, los huérfanos y hasta los paganos han descubierto el rostro amable y misericordioso de Jesús.

Con todo - ¡ oh signos de los tiempos ! - reconociendo y admirando siempre la grandeza de la vida religiosa, muchas mujeres se han sentido llamadas por el Espíritu Santo a una entrega total a Dios desde los puestos de trabajo, sin discriminación de clases o de condiciones de vida. Este es el gran fenómeno, junto al anterior, provocado por el mismo Espíritu Santo en la Iglesia de Dios merced al empuje de grandes figuras sacerdotales y de los organismos seculares de Acción Católica.

Baste esta indicación para situar la Obra de Auxiliares del sacerdote, como un movimiento espiritual y apostólico en favor de la mujer poco promocionada. Su ley es la perfección evangélica dentro de ciertos principios peculiares de espiritualidad y apostolado seculares, como son, la entrega total a Dios y a su Iglesia, la capacitación y actuación profesional, el testimonio de la vida cristiana en el trabajo y en el servicio de amor y de ayuda a los demás, la palabra del Evangelio y la acción social en todo el ámbito temporal para restaurar y perfeccionar el orden querido por Dios .
(A.A.- 6,7)

¿ Y la relación con el sacerdote ?

El pueblo cristiano apreció siempre al sacerdote por serlo (el Ungido , el Santo de Dios) y por sus grandes funciones al servicio del pueblo de Dios siempre necesitado de luz, de vida y de dirección.

Sin embargo, el mundo sacerdotal padece en grandes sectores una crisis de desconfianza y de pesimismo por creer que su presencia en el mundo de hoy supone escasa influencia. De aquí la discusión, un tanto agria, en cuanto a los métodos pastorales que sin duda han de suponer una mayor encarnación en la vida de los hombres.

Sin tratar de dirimir la cuestión, queriendo salvar el carácter sagrado del sacerdote, las Auxiliares quieren ayudar al sacerdote, mejorando sus condiciones humanas de vida y sobre todo facilitándole su acción pastoral por contactos directos con toda clase de personas y sobre todo por una penetración más profunda en el mundo de los pobres, de los trabajadores, de los enfermos y abandonados. Este ir y venir delante del sacerdote, como precursoras del don de salvación que el sacerdote administra por su ministerio divino, pareció a las Auxiliares un ideal apostólico sublime que, arrancando de su sacerdocio bautismal, culminara en un servicio auxiliar desinteresado al sacerdote ministerial.

Orar por los sacerdotes, sacrificarse " pro eis" y colaborar con ellos en la confirmación y extensión del Reino de Dios, es algo que concuerda íntimamente con el Corazón sacerdotal de Jesús, que sigue rogando y sacrificándose " pro eis", e invita a todos al servicio auxiliar de los que El puso en la tierra " in aedificationem Corporis Christi " .

Por consiguiente, la postura de la Auxiliar es clara : de gratitud al sacerdote de quien recibió su espíritu, de respuesta a su propio sacerdocio, participación por el bautismo del Sacerdocio de Cristo y de entrega incondicional a la Obra salvadora de Dios, dirigida y alentada por los sacerdotes en la Iglesia de Dios.

- - - - -

La espiritualidad de la Auxiliar es alegre y optimista, mirando todo (personas, cosas, acontecimientos, instituciones, fenómenos sociales....) con simpatía , recordando aquellas palabras del Génesis: vidit quod esset bonum . Todo lo que hizo Dios es bueno.

La Auxiliar no huye del mundo, sino que su vocación le lleva al mundo. Su apostolado es de encarnación de Cristo en las realidades terrestres. Le cautiva el esfuerzo suyo que contribuye a que Cristo vivifique a los niños, adolescentes, jóvenes, casados y a toda clase de instituciones y de profesiones : a la ciencia, al arte, a la economía, a la política.... Un gesto huido ante tanto quehacer sería para la Auxiliar impropio de su vocación de seglar apóstol. Las realidades no deben asustarla nunca, sino atraerla y arrastlarla, dentro de la prudencia necesaria.

GAUDIUM ET SPES .

Alegría y esperanza .

- - - - -

OBRA DE AUXILIARES DEL SACERDOTE

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

Capítulo I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Art.- Naturaleza.- La Obra de Auxiliares del Sacerdote constituye un movimiento espiritual y apostólico seglar en favor especialmente de la mujer poco promocionada con aspiraciones de perfección en sus miembros dentro de ciertos principios peculiares de espiritualidad y de apostolado seglares, como son, la entrega total a Dios y a su Iglesia, la capacitación y actuación profesional, el testimonio de la vida cristiana en el trabajo y en el servicio de amor y de ayuda a los demás, la palabra de Evangelio y la acción social en todo el ámbito temporal para restaurar y perfeccionar en Cristo el orden querido por Dios.

Art.2.- Condición de los miembros.- Las Auxiliares, en condición de seglares entregadas al servicio de la Iglesia, son solteras o viudas "que se consagran para siempre con su competencia profesional al servicio de las instituciones y obras de la Iglesia" (A.A. 22). Siendo estas representadas y dirigidas por los sacerdotes (obispos y presbíteros) ellas se llamaron "Auxiliares del Sacerdote"

Sin embargo, su acción no queda limitada a la colaboración directa en las Obras que dirige el sacerdote. Puede la Auxiliar dedicarse directamente a su profesión de maestra, oficinista, comerciante, obrera, enfermera, modista... que la cumplirá a la mayor perfección posible, influyendo así en la recristianización de su propio ambiente o medio social.

Art.3.- Fundamento de su apostolado.- Como miembros del Pueblo de Dios, partícipes por el bautismo de la unción y misión sacerdotal de Cristo, las Auxiliares adquieren conciencia de su propia responsabilidad en la Iglesia y en el mundo, queriendo cumplir la parte que les corresponde en la misión total de la Iglesia, acentuando el espíritu sacerdotal que de manera peculiar debe animarles, como poseedoras del sacerdocio común y auxiliares calificadas del sacerdote ministerial.

Art. 4.- Dignidad del trabajo.- La Auxiliar debe ser capaz de un quehacer humano o de una profesión, no solo como fuente de ingresos económicos, sino como exponente de la personalidad humana y cristiana: humana, por ser el trabajo ley de la naturaleza humana creada por Dios; cristiana y apostólica, por ser la laboriosidad claro testimonio de Cristo y ley de redención salvadora para los hombres.

Art.5.- A la Auxiliar debe animarle la "mística" del trabajo y del rendimiento. No hará con ello otra cosa que responder a la llamada de Dios que le dió una capacidad para su perfeccionamiento propio y progreso de la sociedad. Esta ilusión profesional, continuada y progresiva, facilitará su formación e ideal sobrenatural de perfección propia y de eficacia apostólica.

Art. 6.- Los fines espirituales y apostólicos de los miembros de la Obra no restará un ápice a la dignidad del trabajo que debe de ser retribuido justamente conforme al a los salarios normalmente reconocidos.

Art.7.- La solidaridad cristiana.- Las Auxiliares, repudiando todo individualismo que es egoísmo, se integran en grupos o equipos de trabajo con un gran espíritu de solidaridad cristiana, amasada con una ardiente caridad que exige abnegación y olvido de sí en favor del bien común.

Todas las Auxiliares forman un gran equipo familiar, a cuyo servicio sacrificarán los propios egoísmos y los intereses personales.

Art. 8.- La autoridad.- Todo movimiento de acción exige una disciplina y un orden que no son posibles sin una autoridad, Las Auxiliares elegirán a las más aptas para su gobierno propio y se distinguirán por su obediencia espontánea y rigurosa a las órdenes de las personas de mando de su régimen interior.

Art.- 9.- Las Auxiliares queriendo legalizar su situación social y adoptar un cauce legal de régimen económico y administrativo, constituyen la Sociedad Cooperativa con sus Estatutos Sociales, aprobados por el Ministerio de Trabajo, haciendo constar que este encuadramiento social no impedirá, sino que facilitará el logro de las aspiraciones de su perfección apostólica.

"En las circunstancias presentes es de todo punto necesario que en la esfera de la acción seglar se robustezca la forma asociada y organizada ~~que~~ ⁽¹⁾ vale para lograr plenamente todos los fines del apostolado moderno, y proteger eficazmente sus bienes " (A.A.18)

(1) del apostolado, punto que la estrecha unión de las fuerzas es la única que vale

CAPITULO II .- FINES Y ACTIVIDADES DE LA OBRA

1.- LA Obra de las Auxiliares del Sacerdote persigue una finalidad general de servicio a la Iglesia en sus representantes: los sacerdotes (Obispos y Presbiteros) prestándoles ayuda de diversa índole, como servicios a la persona del sacerdote, servicios a las obras apostólicas que dirige el sacerdote y otros servicios más indirectos que resulten eficaces en diversos medios o ambientes sociales o también en diversos centros de promoción social y cultural.

2.- Dada la gama inmensa de servicios de este género, las Auxiliares han querido concretar un tanto sus obras o actividades preferentes, siguiendo los siguientes criterios de clasificación:

- Obras parroquiales, obras sociales, misiones.

3.- Obras Parroquiales:

- a) Servicios materiales de tipo apostólico.
- b) Colaboración con el sacerdote en tareas de despacho parroquial.
- c) Atender personalmente a la limpieza de altares y ornamentos.
- d) Organizar (no siempre realizar) los trabajos de limpieza del templo.
- e) Cuando un sacerdote solicite los servicios de una Auxiliar para sus necesidades materiales, se observarán las siguientes normas:
 - Que la Auxiliar acepte libremente este servicio.
 - exigir a los sacerdotes que, además de los servicios materiales de la casa tenga la Auxiliar una ocupación o trabajo apostólico concreto.
 - que esta Auxiliar tenga ~~una~~ facilidad de reunirse con frecuencia con otras Auxiliares.
 - que el sacerdote no tenga viviendo con él a ningún otro familiar, salvo en casos particularísimos de necesidad urgente.
 - cuando se trate de servicio a un grupo de sacerdotes conviventes serán enviadas dos Auxiliares como mínimum.

4.- Obras sociales:

- a) Centros de Formación Familiar y Social
- b) Secretariados Parroquiales
- c) Catequesis, cursillos, charlas, etc.
- d) Residencias Obreros, estudiantes etc.
- e) Profesiones cívicas (Maestras, Enfermeras, Oficinistas, Asistente social, Obreras, Comercio, etc.)
- f) Obras de Ejercicios Espirituales.
- g) Cursos de capacitación agrícola y extensión agraria.
- h) Casas familiares (para la formación de adolescentes del campo).

5.- Misiones

- a) Dentro del campo de las misiones diocesanas, sin excluir otros campos posibles. La Obra de Misiones está en perfecta consonancia con la vocación de la Auxiliar, porque supone un servicio necesario a los sacerdotes más necesitados en las avanzadas más difíciles de la Iglesia.
- b) Un miembro de la Junta Rectora asumirá la responsabilidad de Misiones y con la colaboración de otras Auxiliares formará una comisión para realizar las tareas de preparación y propaganda de Misiones. Este miembro dará cuenta a la Junta Rectora de sus gestiones y planes y su actuación no será totalmente autónoma.

Nota.- Siendo esta Obra de Misiones un tanto difícil y complicada, será regida por un reglamento especial.

CAPITULO III.- LOS SOCIOS

Aparte de los requisitos señalados en los estatutos sociales se establecen las siguientes normas:

- 1.- Cualquier muchacha desde los dieciocho años y que no haya cumplido los treinta años, si pretende consagrarse al servicio de la Iglesia, podrá solicitar el ingreso en la Obra de las Auxiliares.
 - a) Se hace necesario, antes del ingreso, un periodo mayor o menor de conocimiento entre la interesada y el Director y alguno de los miembros señalados por la Dirección.
 - b) Con el objeto de someterle a unas pruebas de capacidad humana (intelectual, moral social) se hace necesario unos contactos previos al ingreso en la Obra.
 - c) Se investigará por cuenta propia para la adquisición de datos para no limitarse a los que de la interesada a su presentación.
 - d) No se admitirá a ninguna que no posea facultades y capacidad normal para una profesión humana.
 - e) Traerán partida de nacimiento y bautismo.
 - f) Traerán certificados médicos de buena salud, análisis, radiografías etc. que a poder ser deberán ser expedidos por el médico de la Obra. Si por alguna circunstancia especial (como la lejanía) no pudieran ser hechos estos certificados por el médico de la Obra, serán reconocidas por él durante el Cursillo de formación.
 - g) También traerán el Certificado de Estudios Primarios, si es que no poseen algún otro título superior.
 - h) Entregarán en la Dirección la cantidad estipulada y que puede ser modificada en cada ejercicio a propuesta de la Junta Rectora y la Asamblea General. Este dinero lo entregarán al ingreso, reservándose la Junta Rectora los casos excepcionales.
 - i) Las fechas de entrada serán dos al año: finales de setiembre y mediados de enero.
 - j) Al ingresar en la Obra, quedan sometidas a un periodo de prueba obligatoria (Cursillo y trabajo o viciversa) no menor de un año.
- 2.- Si la solicitante tiene ya 30 años cumplidos o los ha sobrepasado podrá ser admitida tan solo dentro de ciertas condiciones:
 - a) Todas las condiciones señaladas en el número anterior
 - b) Preparación profesional y humana adquiridas.
 - c) Aportación económica superior por razón de la edad y en la cantidad estipulada por la Junta Rectora.
 - d) Un periodo de prueba no inferior a 1 año ^{md.v} repartido entre cursillo de formación y distintos puestos de trabajo.
 - e) El campo de su actividad, cuando no vengán con una profesión específica, serán las labores ordinarias de toda mujer. Se les dará acceso a una formación integral en esta línea, que no debe confundirse nunca con estudios especiales.
- 3.- La edad tope para ser Auxiliar será 35 años. A título de excepción, por tratarse de persona ya muy formada, podrá ser admitida después de esta edad con la aprobación del Director y de la Junta Rectora y con las condiciones que en cada caso señalen ambos organismos.

EL capítulo sobre Auxiliares externas se redactará después de recibir las opiniones de la Asamblea.

TAREAS DE LA DIRECCION

1.- Recibir a las que soliciten el ingreso en la Obra.

- a) Investigar acerca de su idoneidad o capacidad normal para una profesión humana y desempeño de las actividades propias de las Auxiliares.
- b) Examinar sus cualidades morales, sus disposiciones de voluntad y sus ideales vocacionales de entrega a la Iglesia.
- c) Informar con la máxima precisión sobre la Obra de Auxiliares en sus diversos aspectos externos (reglamento) e internos (ideario).
- d) Redactar ficha e informe escrito y entregarlo a la Junta Rectora para que dicte acerca del ingreso o no de la solicitante, después de examinar los datos aportados para la investigación en sus partes dudosas.

2.- Admitida la solicitante, entra en un periodo de prueba la cual será doble: de trabajo para medir su capacidad real humana, su capacidad de convivencia y su posibilidad de adaptación a la vocación de Auxiliar y la otra prueba del Cursillo de Formación con un periodo de tres meses como mínimo. El orden puede ser inverso según los casos.

3.- Cursillo de Formación

- a) Una de las tareas principales y fundamentales de la Dirección es organizar debidamente el Cursillo de Formación. Uno de los miembros de la Dirección se empleará a fondo en ese menester con responsabilidad propia.
- b) Organizará las clases de las nuevas Auxiliares, teniendo en cuenta la capacidad básica de las mismas, lo cual dará lugar a distinguir entre clases comunes a todas y clases particulares según mayores o menores de las alumnas. Será necesario en lo posible, procurar la homogeneidad de las alumnas en cuanto a capacidad real, para así programar más acertadamente el plan del Cursillo.
- c) Procurará que el Cursillo se desarrolle en un ambiente de orden en cuanto a horarios de trabajo incesante, creando en las alumnas un clima de sencillez y de caridad.
- d) Toda la formación de la Auxiliar tenderá desde los más diversos ángulos a formar apóstoles conforme a su vocación, que es apostólica. Por eso será necesario que su formación humana y sobrenatural no sólo capacite para el futuro ejercicio del apostolado, sino que vaya unida en el periodo de formación a alguna práctica sencilla de apostolado, como la catequesis que es fundamentalmente la participación en un centro de juventudes o alguna acción dinámica, como la Legión de María etc.

- e) La formación humana y espiritual de la Auxiliar, por esmerada que fuera, no sería suficiente para responder a la vocación de la Auxiliar que es sobre todo sobrenatural. Por eso, el ideal de perfección cristiana y apostólica debe saturar a la Auxiliar y en virtud de él adquirir todo el bagaje de valores humanos para ponerlos al servicio de su vocación elevándolos, puesto que la gracia supone la naturaleza y la eleva y mejora.

Al Consiliario corresponde, no exclusivamente, dar a la Auxiliar la formación exacta de su espiritualidad propia y específica.

- f) Después de este periodo de formación, la Dirección dará el fallo acerca de la capacidad integral (Humana, y Sobrenatural) de la aspirante.-

4.- Periodo de trabajo:

- a) Antes o después del Cursillo, todas sin excepción, serán enviadas a un puesto de trabajo, preferentemente manual. Este periodo no tiene tiempo determinado. Variará según los casos mayor o menor capacidad.
- b) El dictamen que haya que dar la Dirección, no se fundará tan solo en la capacidad de trabajo, sino también en la practica de las virtudes de convivencia dentro del grupo de Auxiliares y en el espíritu de vocación firme que haya que demostrarlo.
- c) El dictamen final se dará por la Dirección de acuerdo con la Junta Rectora y será comunicada a la interesada dejando constancia en el archivo.

- d) El dictamen final dado por la Dirección introduce a la aspirante plenamente en la Obra con todos sus derechos y obligaciones.

5.- Formación progresiva de las Auxiliares

Distinguimos en la Auxiliar su formación humana en sus aspectos externos e internos, cultural profesional, religioso moral y apostólico. En el reglamento anterior (Ideario) aparecen puntualizados todos estos aspectos de formación. Aquí establecemos más la organización de estas funciones que atañe a la Dirección.

A. Formación humana

La Dirección, la formación humana de las Auxiliares, en primer lugar durante el Cursillo de Formación con mucha exigencia, hasta el punto de no considerar apta para Auxiliar a la que no comprenda varios aspectos de la formación humana, más aún desestimándolos, no se empeñe en adquirir la verdadera forma externa e interna de la mujer humana y cristianamente digna.

La Dirección cuidará después del cursillo, de que se mantengan y perfeccionen los modos normales de ser y de actuar en la convivencia con las demás Auxiliares y en el trato y contacto con otras personas extrañas, de manera que la Auxiliar dé siempre la nota de urbanidad, de delicadeza, de finura, de bondad de corazón de sinceridad, de apertura noble y discreta... por medio de una Delegada que haga en los distintos grupos revisiones convenientes dándoles el criterio exacto de lo humano en la mujer.

B. Formación cultural profesional

- 1) Toda Auxiliar debe antes de su ingreso, poseer por lo menos el certificado de estudios primarios y presentarlo a la Dirección y aún debe aspirar a la cultura que corresponde a la enseñanza media.
- 2) Ninguna Auxiliar debe quedar estancada en su situación cultural y profesional sea cual fuere, sino que conociendo y apreciando sus posibilidades, deberá aspirar a realizarlas con la ayuda de la Dirección que contará con un servicio de personas destinadas a la promoción de todas.
- 3) Es preciso distinguir entre las que carecen de cultura especial aún de sus posibilidades, y las que son capaces de estudios superiores. Para las primeras es obligado perfeccionarse en las labores propias de la mujer (cocina, costura, ornato de la casa, enfermería elemental, mecanografía...) y en la formación religiosa fundamental y en las actividades apostólicas más o menos sencillas v.gr. catequesis, formación de adolescentes, Legión de María. Para las segundas queda abierto el campo del BachillerMagisterio, Enfermera titulada, Asistente Social, Contabilidad superior, Secretariado, cultura religiosa superior, carreras universitarias ... porque para todas es obligado desarrollar sus facultades para poder influir en los medios sociales cualificados.

C.- Formación ~~cultural profesional~~ *espiritual o religioso-moral.*

- 1) La formación espiritual o religioso moral de la Auxiliar debe ser incesante y progresiva en todo el aspecto teórico de la ciencia religiosa, como en el aspecto de practica de vida santa. En el primer aspecto juega papel la capacidad mayor o menor de la Auxiliar, pero en el segundo aspecto la buena voluntad y la gracia del Señor son suficientes a los humildes para una vida de perfección supuesto el conocimiento básico de los principios de vida espiritual que nunca deben faltar en la verdadera Auxiliar.

- 2.- La Dirección atenderá con especial diligencia a la formación espiritual de todas las Auxiliares, por medio de actuaciones del Director en Retiros Ejercicios, lecciones de ascética, dirección espiritual etc... por medio del Director de las Casas, siempre obligado a prestarles una enseñanza según programa y una atención esmerada de servicios espirituales; por medio de revisiones practicadas por las mismas Auxiliares y por la fidelidad a las practicas espirituales reglamentarias.
- 3.- La Dirección promoverá entre las Auxiliares capaces el conocimiento superior de la religión por medio de cursos completos o de cursillos monográficos de Cultura Religiosa Superior. .

Q. - Formación apostólica. -

NOMBRAMIENTOS Y TRASLADOS

Art 1 - En cuanto a posibles nombramientos o traslados del personal se considera la "disponibilidad" como la mejor postura, aunque esto no está referido con la exposición libre de razones en contra a la Junta Rectora.

Junto con la postura de "disponibilidad" se estudiará en cada caso lo que sea más conveniente para un mayor rendimiento de la persona y el mayor bien de la Obra.

Art 2 - La asignación de puestos de trabajo a las Auxiliares que ingresen en la Obra y a las que han terminado el Cursillo de formación, así como los traslados de Auxiliares de un puesto a otro, corresponde a los siete miembros de la Junta Rectora.

Art. 3 - Para una mayor garantía de acierto, se someterá todo nombramiento o traslado a la consulta y aprobación de la Junta Rectora y miembros de la Dirección y en caso de divergencia se procederá a la votación entre sus siete miembros y actuará por la voluntad de la mayoría.

Art 4 - Antes de ejecutarlos deberá la Junta hablar personalmente con cada una de las interesadas para escucharlas y cerciorarse de las objeciones que pudieran hacer a la propuesta. Si las objeciones están fundadas en razón, serán atendidas por la Junta, pero no se atenderá a las razones sentimentales de gusto o disgusto, de preferencias o caprichos personales a no ser que la carga afectiva sentimental fuera tan grande que hiciera presumir que la moral de la interesada pudiera quedar derrumbada. Después de oír a la interesada y en caso de disparidad de criterios, también se procederá a votación entre los miembros de la Junta.

Art. 5 - Las Auxiliares veteranas, cuando se han acreditado en un determinado lugar o puesto de trabajo, aparecen un tanto estables en él y ofrecen una dificultad de traslado. Podrán observarse los siguientes criterios, partiendo del principio general que ni el traslado es necesariamente un bien, ni la estabilidad es de suyo un mal:

- a) La Dirección puede y debe considerar estabilizada a una Auxiliar, cuando estima probada por la experiencia la razón de su puesto de trabajo y la eficacia de su actuación.
- b) Cuando la Auxiliar ha ocupado durante muchos años un puesto de tipo preferentemente material y estima la Dirección que es capaz de enriquecerse en otra actividad, de otro tipo, puede y debe la Dirección invitarle a otro puesto de trabajo que puede favorecer su promoción y acrecentar sus valores.
- c) Cuando la Auxiliar es muy veterana no se puede forzar su voluntad para un traslado que cree que no le va, a no ser que sea un bien evidente para la Obra y ésta exigiera de ella una contribución que haya de ser eficaz.
- d) Cuando una circunstancia favorable al crecimiento y progreso de la Obra exige un esfuerzo generoso a los miembros de la misma, la Dirección debe hacer un llamamiento a las que crea más capaces de ayudar a la Obra. Un gesto de generosidad en el amor de la Obra se impone a todas las que sientan fuertemente su vocación de Auxiliar en la Iglesia de Dios.
- e) Es distinto el caso de las Auxiliares jóvenes que desean su propia promoción cultural o profesional o ambas a la vez. Tienen derecho a proponer a la Dirección su propósito, que será atendido por la misma en el momento que crea posible y oportuno, dado que todas no podrán realizar a la vez su promoción, cuando ésta supone dejar el puesto de trabajo.

REGIMEN DISCIPLINAR

Art 1 - Las Auxiliares del sacerdote profesarán reverencia y afecto sobrenatural al sacerdote.

Su vocación le pide : Rogar por los sacerdotes - Sacrificarse por ellos
Dar testimonio delante de ellos - Colaborar en sus obras con un servicio generoso y leal.

Cualquier falta exterior de respeto, cualquier palabra o conversación de desestima o de desconsideración, cualquier actitud menos sobrenatural con cualquiera de los sacerdotes, será sancionada convenientemente.

Art 2 - Las Auxiliares considerarán la gestión del Director como carga pesada y le ayudarán generosamente a llevarla por todos los medios que se señalan en el artículo anterior, medios que se aplicarán especialmente en relación con el sacerdote Director.

Dos títulos de reverencia y amor asisten al Director de la Obra de Auxiliares, el de Director y el de Fundador. Por ambos títulos es acreedor a la estima y confianza interior y exterior de todas las Auxiliares.

Las faltas externas de desestima, desafecto, insinceridad, críticas, serán sancionadas convenientemente.

Art. 3 - La Obra de Auxiliares está regida por la Junta Rectora, como órgano legislativo y por la Dirección, como órgano ejecutivo. Por dos títulos son acreedores los miembros de dichos organismos a la estima y confianza tanto interior, como exterior de todas las Auxiliares; Por constituir la autoridad de la Obra y por haber sido elegidas por la voluntad de las mismas Auxiliares.

Art. 4 - Las Auxiliares están muy obligadas a amar a la Obra que dió cauce a su vocación específica y que señala los principios y normas consignadas en el Reglamento para su perfección.

Art. 5 - Las Auxiliares comprometidas en un mismo movimiento de espiritualidad y de apostolado seglar, por distintos que sean los puestos que ocupan y diversas sus ocupaciones profesionales, se considerarán todas muy unidas en espíritu, puesto que persiguen los mismos ideales, aunque por caminos distintos.

Por lo tanto,

a) Se sentirán miembros vivos de una misma familia que la amarán siempre y la servirán con todo ~~interés~~ desinterés.

b) Aunque se entregarán de lleno a la obra apostólica que les ha correspondido, nunca cerrarán los ojos para no ver otros intereses que los particulares y locales, sino que en una visión amplia y con una comprensión generosa servirán también a los intereses generales de la Obra de Auxiliares, anteponiendo, cuando el caso lo requiera, los intereses generales a los particulares.

c) Nunca sucumbirán a la tentación de la crítica de las Auxiliares, ni de sus obras apostólicas, ni de los acuerdos u orientaciones generales de la Obra de Auxiliares.

d) Merecerá delante de Dios quien exponga con libertad, a quien corresponda, sus iniciativas o puntos de vista, aunque sean contrarios a lo que se piensa o a lo que se suele ordenar.

Todo lo dicho se plantea en el terreno de las relaciones personales, sujetas siempre a la ley inalterable de la caridad. Las divergencias ideológicas y las críticas constructivas que pueden favorecer el incremento de la Obra, cuando no vayan dirigidas contra ninguna persona, deben expresarse con lealtad a la Dirección por escrito o reservarse a la Junta General.

Art 6 - En suma, la caridad perfecta será siempre la que una una a todos los miembros de esta familia de Auxiliares.

Art. 7 - Llamamos "Responsables" a las que están al frente de un grupo de Auxiliares. Su función no es para anular la personalidad de las demás con un espíritu dictatorial, sino pensando que son madres o hermanas que proceden con amor de caridad. *para probar*

Art. 8 - La función de la Responsable será :

- a) Facilitar y controlar el cumplimiento de los deberes de piedad y el cultivo de su formación.
- b) Reunirse semanalmente con las Auxiliares en plan de Revisión y procurar que estas Revisiones se ajusten al método que resulte a todas de interés, provecho y estímulo.
- c) Fomentar otros actos en común con las demás Auxiliares del grupo, como Hora Santa, Oraciones de la noche, preparación de puntos de Meditación y de la Misa en víspera de días festivos, etc.
- d) Fomentar el trabajo eficaz y ordenado y el rendimiento en el mismo, cara a Dios y a los hombres.
- e) Dar permisos de las salidas de casa, debiendo ser advertida con la suficiente antelación.
- f) Controlar y llevar cuentas de la economía de la Casa, con la claridad y perfección posibles.

Art. 9 - Cada grupo de Auxiliares hará de su Casa un auténtico hogar, que no es auténtico si es solamente hogar material donde viven juntas materialmente o si es un hogar al estilo de un hotel sin intimidad ni calor. Un auténtico y verdadero hogar debe estar siempre presidido por la luz de un mismo ideal y amasado por una ardiente caridad, que es unión de intereses y ayuda mutua.

Art. 10 - La virtud Reina en cada grupo de Auxiliares ha de ser la caridad, no sólo en su parte negativa de no murmurar, criticar ni interpretar mal las actuaciones de las demás, sino en su parte positiva de amar, de darse y sacrificarse por todas.

Art. 11 - La Responsable solamente tiene autoridad para todo lo referente a la gestión doméstica o interna de casa. En todo lo demás está sometida a la Junta Rectora y Dirección, aunque la Responsable sea al propio tiempo miembro de la Dirección.

Art. 12 - La Responsable informará periódicamente (cada dos meses) a la Dirección sobre la marcha de la Casa, salvando en esta comunicación todo lo que sea secreto o suponga indiscreción.

Art. 13 - Con estas informaciones de cada Casa, la Junta redactará un comunicado que se trasladará para su conocimiento a las Casas lejanas, se leerá en los Retiros o se comunicará a todas las Casas, según se juzgue conveniente.

Art. 14 - Será preciso insistir a todas las Auxiliares para que con su esfuerzo y gracia de Dios se vayan limando y corrigiendo las asperezas y defectos de carácter que dificultan la convivencia.

Art. 15 - Las Auxiliares llevarán la anotación de sus ingresos y gastos personales, estando a la disposición del Director cuando éste juzgue oportuno su presentación y aclaración.

Faltas y sanciones

Art. 16 - Cuando se tenga conocimiento de un hecho delictivo, se procederá a una información e investigación con la interesada y con aquellas personas que conozcan el hecho o supuesta falta y con los datos aportados, enjuiciando la Junta Rectora y Dirección si existió falta o no y el alcance de la misma, aplicando en caso afirmativo la sanción conveniente.

Art- 17 - La sanción siempre tendrá un sentido de reparación de la falta, en sentido inverso de virtud.

Art. 18 - La tramitación de los expedientes de faltas, se hará normalmente por escrito y su ámbito de conocimiento y repercusión será local o personal en las faltas leves y general cuando ^{por} la trascendencia del hecho y la ejemplaridad de la conducta sean necesarios darlas a conocer.

Art. 19 - Las faltas pueden ser graves, menos graves y leves que hay que considerar siempre con criterios objetivos. No consideramos aquí aquellas faltas que por su naturaleza son moralmente graves y que ordinariamente se sancionan con la expulsión, dada la razón religiosa que implica la vocación de la Auxiliar, ni tampoco las que provienen de la incapacidad provocada por la salud o por deficiencia física o mental. Más bien se consideran aquí aquellas faltas que afectan al desarrollo normal de la Obra en el que juegan su papel tres elementos: organismos rectoros, funciones cumplidas o cumplimiento del deber y relaciones entre las personas.

Art. 20 - Serán faltas, todas las infracciones a los artículos anteriores y serán sancionadas según los criterios que hemos citado en los artículos 16 al 19, inclusive.

Art. 21 - Serán faltas leves:

- 1 - Las que entorpezcan simplemente la buena marcha en las labores y responsabilidades encomendadas a cada Auxiliar.
- 2 - La falta del cumplimiento del deber y el no desarrollar plenamente el trabajo encomendado.
- 3 - Las faltas de atención o de consideración a los superiores o compañeros de trabajo.
- 4 - La falta de aseo y cuidado personal.

Art. 22 - Serán faltas menos graves:

- 1 - Las reiteraciones en las faltas leves.
- 2 - Las actitudes de protesta en forma insolente o ruidosa.
- 3 - La falta de rendimiento después de previa amonestación.
- 4 - El negarse a cumplir las sanciones por faltas leves.
- 5 - Las faltas graves de disciplina o acatamiento a los superiores.
- 6 - En términos generales, las que como tales vaya clasificando la Junta Rectora para garantizar el buen funcionamiento de la Obra.

Art. 23 - Serán faltas graves:

- 1 - La deslealtad o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
- 2 - Las informaciones falsas a personas de la Obra o a personas extrañas sobre la misma Obra o sobre sus personas.
- 3 - Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la Obra, o revelar a extraños datos de reserva obligada de la misma.
- 4 - La disminución comprobada en el rendimiento, si el autor ha sufrido anterior sanción por igual causa.
- 5 - El negarse a cumplir las sanciones por faltas leves o menos graves.
- 6 - Las faltas muy graves de disciplina.
- 7 - Las faltas de acatamiento a los superiores en cualquier decisión importante.
- 8 - Las reiteraciones en las faltas menos graves cuando impliquen espíritu de obstrucción o falta de colaboración.
- 9 - La oposición sistemática o el proselitismo en contra respecto a los fundamentos sociales e ideológicos en que se apoya la Obra.
- 10 - A tenor de los precedentes, la Junta Rectora especificará como faltas graves otros casos de indisciplina, que se pondrán en conocimiento de los socios oportunamente.

REGIMEN LABORAL

Art. Como anticipo laboral señalamos la cantidad de 1.200 pts. mensuales para cada Auxiliar, cualquiera que sea el salario real que perciba en su puesto de trabajo.

Art. Cada Auxiliar, del salario real que perciba, se reservará las 1.200 pts. arriba indicadas, entregando íntegro el resto.

CLASIFICACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Art. Los coeficientes que se aplicarán en los distintos puestos de trabajo se dividirán en cuatro niveles, de acuerdo con el sacrificio que implique la aceptación de los mismos; según la especificación siguiente:

Nivel, 1

Profesiones liberales (oficina, maestra, enfermera, C.F.F. y S. asistente social, profesora corte, estudiante etc.)

Nivel, 2

Trabajos puramente materiales (cocinera, responsable de limpieza ...)

Nivel, 3

Aquellos trabajos materiales que implican un sacrificio para la Auxiliar que los acepta y para los que se observa una actitud de rechazo por parte de todas.

Nivel, 4

Misiones

Art. Anualmente la Junta Rectora hará la aplicación del coeficiente que corresponda a cada puesto de trabajo.

Art. Establecer y convenir contratos con las distintas casas donde prestan sus servicios las Auxiliares, será función de la Junta Rectora. Así como la revisión anual de los mismos.

Art. Serán estudiados, por la Junta Rectora, los motivos que puedan existir para conceder excedencias a las Auxiliares, así como las condiciones que habrán de ser concedidas, según los casos.

PROMOCION

Art. No se trata de hacer aquí un plan completo de promoción, ni siquiera de esbozarlo. Sino de sentar el principio, para que las Auxiliares se consideren siempre en plan de promoción progresiva, mediante el esfuerzo personal y colectivo.

Art. La Junta Rectora planificará anualmente el ritmo de promoción de las Auxiliares. Teniendo en cuenta que las posibilidades de aplicación no serán siempre viables, ni se darán de la misma forma en cada caso.

REGIMEN ASISTENCIAL

Art. Los propósitos asistenciales son amplios; pero se llevarán a cabo a medida que las propias posibilidades los permitan y dentro del marco jurídico más idóneo en cada circunstancia. Estos propósitos son:

Previsión social) enfermedad
(accidente
) jubilación

- a) De momento seguimos como hasta ahora; disponiendo de médico de cabecera y especialistas, sin atender todavía medicinas
- b) Está en estudio la forma de integrarnos, por nuestra cuenta, en la seguridad estatal, o en mutualidades de autónomos.

= = = = =

REGIMEN ECONOMICO

Aportaciones. Sus características

Art. 1.- Los socios de esta Cooperativa efectuarán aportaciones en concepto de capital cedido, retenido y voluntario.

Se entiende por capital cedido la suma de las cuotas alícuotas que, en concepto de aportaciones al Fondo de Reserva, satisfacen los socios en el momento de su ingreso.

El capital retenido se halla formado por las aportaciones de los socios hasta el límite legal vigente. El exceso de las aportaciones sobre este límite se considerará como aportación voluntaria.

- Art. 2.-
- a) Cada socio al ingresar traerá 20.000 pts. que pondrá a su cuenta.
 - b) Al comenzar el cursillo se descontará una cantidad que según los gastos de ahora suponen 8.000 pts.
 - c) Las aportaciones a capital cedido de cada una de las Auxiliares será de 1.000 pts. al terminar el periodo de prueba.
 - d) Las 11.000 pts. restantes estará a nombre de la interesada hasta los cinco años, pasando cada año un 10% al capital cedido, pasando el total a los cinco años.

En el caso de que una Auxiliar salga dentro de los cinco años la Junta estudiará cada caso, según este aportando o suponga una carga a la Obra por estudios u otra preparación.

Art. 3.- En aquellos casos excepcionales en los que una Auxiliar no pueda aportar la cantidad establecida se hará un documento en el que dicha Auxiliar se compromete a ir abonando esta cantidad. Estos casos serán estudiados por la Junta Rectora.

Art. 4.- Cada Auxiliar se quedará mensualmente 1.200 pts para sus gastos. El resto de la retribución de cada puesto de trabajo irá al Fondo Solidario de donde a cada Auxiliar se le irá poniendo en su cartilla una cantidad según su coeficiente. Esto constituye el capital retenido de cada Auxiliar.

Art. 5.- El capital retenido gozará de un % que se estudiará.

Art. 6.- La liquidación de los derechos económicos de la Auxiliar que sea, baja por fallecimiento se liquidará en su totalidad.

Art. 7.- La liquidación de las aportaciones económicas de las Auxiliares que causen baja por motivos distintos al anterior, la Junta Rectora podrá imponer una reducción de un 15%.

Art. 8.- En caso de fallecimiento de la Auxiliar se considerarán herederos los designados por la finada en las cláusulas de su última voluntad recogidas en testamento válido. Caso de que hubiese fallecido sin testar, pasará todo a propiedad de la Obra.

Art. 9.- Si una Auxiliar tuviese unos fondos que quisiera ingresar, se anotará en su cartilla como capital voluntario con un interés de un % que se estudiará y se pondrá en conocimiento público.

Art. 10.- Caso de que la Auxiliar falleciese sin testar, el capital voluntario se ofrecerá a sus allegados.

FONDO DE RESERVA

Art. 1.- El Fondo de Reserva estará constituido por:

- 1) El dinero acumulado por aportaciones de Auxiliares realizadas hasta la fecha
- 2) Por la totalidad de las aportaciones a capital cedido y por las cantidades que, en la distribución de resultados fueren destinados a este fin.

REMANENTES LÍQUIDOS. SU DETERMINACION

Art. 1.- Se llamarán remanentes líquidos a la parte de resultados distribuibles a los acreedores de los mismos. Es decir: al trabajo, al capital (voluntario) y a la comunidad social. (capital cedido y obras sociales).

Art. 2.- Los remanentes líquidos se destinarán:

- a retornos cooperativos.
- .- al Fondo de Reserva.
- .- al fondo de Obras Sociales.

El importe destinado a retornos cooperativos se distribuirá entre los socios de la siguiente forma:

- a) 3/4 del total del retorno para Auxiliares en proporción directa a los años que lleva en la Obra.
- b) 1/4 del total del retorno a la suma del capital voluntario

Art. 4.- Una vez deducida de los remanentes líquidos la adjudicación a retornos cooperativos, el resto se destinará al Fondo de Reserva y Fondo de Obras Sociales. La proporción a destinar a cada uno de los fondos citados será propuesto por la Junta Rectora y aceptada por la Junta General.